Asamblea General

Distr. general
3 de enero de 2007

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 90 *r*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2006

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/61/394)*]

61/71. Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 60/71, de 8 de diciembre de 2005, sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida,

Profundamente preocupada por la cantidad de víctimas y la magnitud del sufrimiento humano, especialmente entre los niños, causadas por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo sobre los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana en los ámbitos de la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1° de diciembre de 2000[1],

Recordando el informe del Secretario General titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos"[2], en el que destacaba que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas que para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

Tomando nota del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, aprobado en 2005[3],

Acogiendo con beneplácito las expresiones de apoyo a la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas

[1] A/CONF.192/PC/23, anexo.

[2] A/59/2005.

[3] A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.

pequeñas y ligeras en todos sus aspectos hechas en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[4],

Acogiendo también con beneplácito la aprobación, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en junio de 2006 en Abuja, de la Convención sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en el África occidental[5],

Acogiendo además con beneplácito la decisión tomada por la Comunidad Económica de establecer una dependencia de armas pequeñas encargada de explicar y promover políticas apropiadas, elaborar y aplicar programas y establecer el Programa de Armas Pequeñas de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, que se puso en marcha el 16 de junio de 2006 en Bamako y que sustituye al Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo,

Tomando nota del último informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos[6],

Acogiendo con agrado, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de sensibilización, que forman parte de los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Tomando nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006[7],

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre armas pequeñas, municiones y otros materiales conexos;

---

[4] Véase la resolución 60/1, párr. 94.

[5] A/53/763-S/1998/1194, anexo.

[6] A/61/288.

[7] A/CONF.192/2006/RC/9.

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a que faciliten el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* la colaboración de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y en la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos[8];

6. *Alienta asimismo* la cooperación entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en el apoyo a los programas y proyectos de lucha contra la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y de recogida de dichas armas;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y la informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida".

67ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2006

[8] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.